



**GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**

IN RE: SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN
ECOELÉCTRICA, L.P.

CASO NÚM.: CEPR-CT-2016-0001

ASUNTO: Radicación de Informe
Operacional.

RESOLUCIÓN

El 15 de abril de 2019, el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico ("Negociado de Energía") ordenó a EcoEléctrica, L.P. ("EcoEléctrica") mostrar causa por la cual el Negociado de Energía no debía imponerle una multa administrativa de cinco mil dólares (\$5,000.00) por incumplir con las disposiciones de la Ley 57-2014¹ y la Sección 2.02(A)(2) del Reglamento 8701² respecto a la obligación de las compañías de servicio eléctrico de presentar anualmente su informe operacional.

El 16 de abril de 2019, EcoEléctrica presentó ante el Negociado de Energía su informe operacional correspondiente al año 2019. Posteriormente, EcoEléctrica presentó un escrito titulado *Contestación a Orden de Mostrar Causa* mediante el cual expuso las razones para la presentación tardía de su informe operacional y solicitó se deje sin efecto la Orden emitida el 15 de abril de 2019.

Evaluados los argumentos presentados por EcoEléctrica, el Negociado de Energía **TOMA CONOCIMIENTO** de la radicación del informe operacional para el año 2019. El Negociado de Energía **ADVIERTE** a EcoEléctrica que el incumplimiento con la Ley 57-2014 y/o los Reglamentos del Negociado de Energía es causa suficiente para la imposición de multas y otras sanciones administrativas, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 57-2014 y los reglamentos aplicables.

Notifíquese y publíquese.

¹ Conocida como *Ley de Transformación y ALIVIO Energético de Puerto Rico*, según enmendada.


² *Enmienda al Reglamento Núm. 8618, sobre Certificaciones, Cargos Anuales y Planes Operacionales de Compañías de Servicio Eléctrico en Puerto Rico*, Reglamento 8701, 17 de febrero de 2016.

Handwritten signatures in blue ink, including a large signature that appears to be 'h1' and several other illegible signatures.

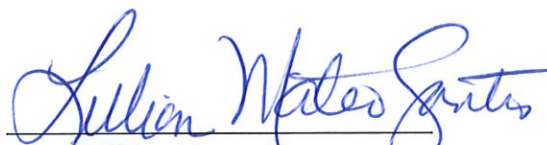




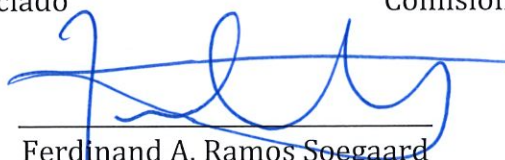
Edison Avilés Deliz
Presidente



Ángel R. Rivera de la Cruz
Comisionado Asociado



Lillian Mateo Santos
Comisionada Asociada




Ferdinand A. Ramos Soegaard
Comisionado Asociado

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la mayoría de los miembros del Negociado de Energía de Puerto Rico el 15 de mayo de 2019. Certifico que el 15 de mayo de 2019 he procedido con el archivo en autos de esta Resolución con relación al Caso Núm. CEPR-CT-2016-0001 y que la misma fue notificada mediante correo electrónico a: carlos.reyes@ecoelectrica.com. Asimismo, certifico que copia fiel y exacta de esta Resolución fue enviada a:

Carlos Reyes Berríos
EcoEléctrica, L.P.
Carretera 337 Km. 3.7
Peñuelas, PR 00624

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy 15 de mayo de 2019.



Wanda I. Cordero Morales
Secretaria Interina